

**Señora  
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín  
E. S. D.**

**REFERENCIA: NUEVA PARTICIÓN promovida por SANDRA LORENA ZULUAGA PEREZ Y OTRAS en contra de MARIA AURORA GOMEZ VALENCIA.**

**RADICACIÓN NÚMERO: 05001311000820180052800**

**ASUNTO: Modificación o aclaración de dictamen**

Señora Juez: De la manera más atenta le solicito ordenarle a la partidora nombrada por su despacho que modifique o aclare la partición que realizó en el proceso referenciado.

La razón es muy sencilla no es posible que con este proceso se ordenó una nueva partición en el proceso referenciado y ella hizo la misma y por los mismos valores del año 1999 y con sentencia de aprobación del trabajo por su despacho de partición del 10 de diciembre de 1999.

Lo que se busca en el proceso referenciado es incluir a las accionantes en esta partición y que los bienes denunciados en el proceso inicial, para su partición tengan los valores actuales, de acuerdo a la depreciación que hubo.

Por lo tanto comedidamente le solicito que modifique dicho dictamen y lo lleve a los valores de hoy con la inclusión de las accionantes.

O en su defecto que le explique al despacho en base a que estudió le puso los mismos valores de los bienes denunciados en 1999 para el 2020.

Respetuosamente:

**HECTOR EMILIO SERNA RAMIREZ  
C. C. # 71.631.021 Medellín  
T. P. # 87.419 C. S. de la J.**